

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las setenta y dos horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, presentado el día 18 de enero del año en curso, ante el Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/02/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el 16 de enero de 2015, a través del cual se aprueba negar la calidad de aspirante a candidato independiente..."

En la Ciudad de Jojutla de Juárez, Morelos, siendo las once horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil quince, la suscrita ciudadana Fabiola Estrada Figueroa, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla de Juárez, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de setenta y dos horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, interpuesto el día 18 de enero del año en curso, siendo las veintiún horas con cincuenta y dos minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Saúl Sotero Medina Villagómez, en contra de: "...el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IMPEPAC/CMEJOJU/02/2015, que emitió el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, el 16 de enero de 2015, a través del cual se aprueba negar la calidad de aspirante a candidato independiente...". -----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las setenta y dos horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las once horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del año y concluyó a las once horas con treinta minutos del día veintidós del mes y año en curso; asimismo se hace del conocimiento público que durante el plazo de setenta y dos horas no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, numeral 1, inciso b) del Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



C. Fabiola Estrada Figueroa
Secretaria del Consejo Municipal Electoral
de Jojutla de Juárez del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de las cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado el día 21 de enero del año en curso, ante este organismo municipal electoral, por el Ciudadano C.P. Fernando Álvarez Moysén, por su propio derecho, en contra de: "... el ACUERDO IMPEPAC/CMECUER/03/2015 mismo que me fue notificado el pasado 17 de enero del año en curso, rogándoles se procesa en términos de Ley para la substanciación del mismo...".

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil quince, el suscrito ciudadano Sonia Cristina Alvarado de la Paz, en mi carácter de Secretario del Consejo Municipal Electoral de Cuernavaca, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracciones II y VII, 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el el Recurso de Revisión, interpuesto el día veintiuno de enero del año en curso, siendo las quince horas, ante este órgano municipal electoral, por el Ciudadano C.P. Fernando Álvarez Moysén, por su propio derecho, a través de un escrito constante de quince fojas útiles suscritas por un solo de sus lados, con anexos, en contra de: "... el ACUERDO IMPEPAC/CMECUER/03/2015 mismo que me fue notificado el pasado 17 de enero del año en curso, rogándoles se procesa en términos de Ley para la substanciación del mismo...".-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Sonia Cristina Alvarado de la Paz
Secretario del Consejo Municipal
Electoral de Cuernavaca del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

